



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

FUNDACIÓN  
Manantial

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA FUNDACIÓN MANANTIAL.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2016

### SE REÚNEN

De una parte D. Francisco Martínez Vázquez, como Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, cargo para el que fue designado por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, (BOE nº 11, de 12 de enero), en nombre y representación de la citada Institución (en adelante SES), en el uso de las facultades que le reconoce el artículo 2.1. del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

Y de otra D. Francisco Sardina Ventosa, como Presidente del Patronato de Fundación Manantial, entidad domiciliada en la calle Poeta Esteban de Villegas, 12 de Madrid (28014), actuando según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa con fecha 9 de abril de 2015 bajo el número 610 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El Ministerio de Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad (Secretaría de Estado), actúa en el ejercicio de las competencias que le corresponden, consistentes, entre otros, en la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollan, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones y la libertad de residencia y circulación; y

en realizar investigaciones, estudios, análisis e informes sobre aspectos relacionados con la seguridad.

**SEGUNDO.-** La Fundación Manantial, entidad sin ánimos de lucro, tiene como misión la atención integral a las personas con trastorno mental.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fundación Manantial en orden a contribuir a la mejora de las condiciones de integración y recuperación de personas con trastorno mental, ayudando a mejorar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, colaborando en el desarrollo de protocolos, así como en la formación y sensibilización de los componentes de las referidas Fuerzas y Cuerpos.

**SEGUNDA.** La Fundación Manantial manifiesta su voluntad de colaborar con la Secretaría de Estado de Seguridad en el desarrollo de iniciativas y puesta en marcha y seguimiento de programas dirigidos a promover y facilitar la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental mediante iniciativas, medidas y acciones en los campos de actuación que le son propios, así como:

- Diseño de materiales de naturaleza pedagógica y divulgativos que contribuyan a mejorar la formación específica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en relación con las personas con trastorno mental.
- Promover jornadas técnicas de formación con participación de expertos policiales y técnicos de la Fundación Manantial con el objeto de poner en común experiencias que puedan ser empleadas en el proceso de formación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Promover las medidas necesarias para que personal especializado designado por la Fundación Manantial pueda colaborar en las actividades internas formativas y de sensibilización de los miembros de

las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en las materias objeto de este convenio.

Sin perjuicio de las actuaciones anteriormente descritas y que se lleven a cabo conjuntamente, las Partes asumen el compromiso de intercambiar con la agilidad y frecuencia necesarias la información que se refiera a las actividades que puedan ser de interés para ambas.

De igual manera y con el acuerdo expreso de ambas Partes, se podrán establecer colaboraciones con otras Instituciones interesadas en alguno de los objetivos del presente convenio.

### **TERCERA. MARCO ECONÓMICO**

El presente Convenio de colaboración no implica la asunción de compromisos económicos por las Partes.

Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de las iniciativas previstas en este convenio, no generarán gasto específico directo para el Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultando así del mismo el coste cero para ese departamento ministerial.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar las labores de interlocución entre las Partes y velar por el buen desarrollo y seguimiento del presente Convenio, se acuerda crear una Comisión Mixta de seguimiento y designar dos representantes por cada una de ellas. Dicha Comisión deberá quedar constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

Para analizar el balance de la cooperación y la consecución de los objetivos, proponer la aplicación de estrategias coordinadas y planes de formación e intercambio de información, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del Convenio, la Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses en sesión

ordinaria, o de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las Partes, levantándose acta al final de cada reunión.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por sucesivos periodos de un año, con un máximo de cuatro años adicionales, por acuerdo tácito de las Partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de 3 meses.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo de las Partes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haber prorrogado.
- La denuncia, por cualquiera de las Partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir su fin.
- Decisión judicial de declaración de nulidad del mismo.
- La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- Por cualquier causa distinta anteriores prevista en las leyes.

#### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

Las partes no podrán ceder su posición en el Convenio ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberá ser aprobado previa y expresamente por las partes. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

De mutuo acuerdo, las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

a) El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1 d) de dicho texto legal.

b) Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo, que no se puedan dirimir en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderán al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha a los principios indicados.

**POR LA SECRETARÍA DE  
ESTADO DE SEGURIDAD**



**Fdo.: Francisco Martínez Vázquez**

**POR LA FUNDACIÓN  
MANANTIAL**



**Fdo.: Francisco Sardina Ventosa**